



MUNICIPALIDAD DE VILLA ARANGUREN
 AVDA. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 430
 Tel/ Fax: 03436-498035/ 498046
 C.P. 3162 ARANGUREN ENTRE RIOS

ORDENANZA Nro. 535/05

VISTO:

La Ley Nacional de Transito, Nro. 24449;

CONSIDERANDO:

Que dicha legislación establece disposiciones relativas a las habilitaciones para conducir;

Que se hace necesario adecuar las disposiciones locales a las de orden nacional en todo lo relativo al otorgamiento de habilitaciones a conducir, por cuanto no existen razones fundadas de orden local que lo justifiquen;

POR TODO ELLO LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DEL MUNICIPIO DE VILLA ARANGUREN, DEPARTAMENTO NOGOYA, PROVINCIA DE ENTRE RIOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo Primero: Adherir a la ley Nacional de Transito Nro. 24449 y su decreto reglamentario 779/95 en lo relativo al otorgamiento de licencia de conducir, con las excepciones que se establecen en la presente.

Artículo Segundo: Las habilitaciones a conducir se otorgaran por un plazo de cuatro(4) cuarto años, con excepción de:

- a) Los menores de edad serán habilitados por un(1) año la primera vez y por dos(2) las siguientes renovaciones, hasta cumplir los veintiún (21) años de edad.
- b) La vigencia de habilitación para conductores de mayores de sesenta años será de dos(2) años, y de un(1) año para mayores de setenta (70) años.

Artículo tercero: Establécese la visación de la habilitación cada dos años(2) cuando el periodo de habilitación lo fuere por cuatro(4) con la finalidad de verificar la subsistencia del domicilio jurisdiccional, inexistencia de multas con sentencia firme por infracciones de transito e inhabilitaciones para conducir dictada por organismos competentes.

Artículo Cuarto: Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2005.-

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]
 ABEL F. LIBRALATO
 Intendente Municipal

[Handwritten signature]
 JORGE ALBERTO LIBRALATO
 Secretario Municipal